

Desarrollo, para que, las Empresas del Sector Eléctrico, se alinean con las políticas de Estado referentes al cambio de la matriz productiva con miras a la aplicación del Plan Maestro del sector.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Que, los pliegos han sido elaborados sobre en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para cumplir con las disposiciones dadas desde esta Institución en cumplimiento de sus condiciones.

Que, el Artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la conformación de la Comisión Técnica para los Procesos de Contratación.


Que, mediante Memorando N° EEA-GG-2017-2983-M, Gerencia autoriza la solicitud remitida por parte del señor Director Técnico, mediante Memorando N° EEA-DT-2017-2051-M, y en base al Acta de Evaluación de Ofertas del proceso de consultoría individual **BID-FERUM2-AZO-ES-09, PARA "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR SAN JOSÉ DE ZHIGZHIQUÍN"**, suscrito por la Comisión Técnica que se adjunta, solicitando su adjudicación con el objetivo de continuar con la ejecución dentro del cronograma que ha establecido el MEER.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR EL PROCESO: BID-FERUM2-AZO-ES-09, PARA "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR SAN JOSÉ DE ZHIGZHIQUÍN". AL ING. SEGARRA GUEVARA FRANKLIN AMABLE; DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN CONSTANTE EN EL ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUSCRITO POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESIGNADA PARA TAL EFECTO, OFERTA CONVENIENTE A LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.

Azogues, 12 de octubre de 2017.


Ing. Franklin Quinonez Morocho
GERENTE EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL BID-FERUM2-AZO-ES-09, PARA "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR SAN JOSÉ DE ZHIGZHIQUÍN", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BID-FERUM2-020-2017**

**Ing. Franklin Quiñonez Morocho
GERENTE EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 289 establece: "La contratación de deuda en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público"

Que, en los numerales 4 y 11 respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: Es Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberá orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Que, se considera sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la Ley.

Que, el Estado Ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer del Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas.

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo, entre el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica".

Que, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a través de, Subsecretaría de Distribución y Comercialización, remite el Plan de Adquisiciones de los Proyectos Eléctricos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco Interamericano de